

Dec. No. 1123-03 que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 831-03, del 25 de agosto del 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1123-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 831-03, de fecha 25 de agosto del 2003, para que en lo adelante lea y rija del modo siguiente:

ARTICULO 1: Se declaran de utilidad pública y como zona protegida, incorporada al Parque Nacional del Este y hasta que el Proyecto de Ley Sectorial sobre Areas Protegidas y Biodiversidad sea convertido en Ley de la República, un polígono de alrededor de 8 kilómetros cuadrados, que contiene los cenotes (hoyos y ojos de agua) y acuíferos Papá Miguel, El Toro y Padre Nuestro, entre otros, con los límites siguientes:

El punto de partida en las coordenadas UTM 518 700 m E y 2033 000 m N, desde donde continúa el límite hasta la coordenada UTM 522 700 m E para 2033 000 m N, desde donde continúa hasta las coordenadas UTM 522 700 m E para 2031 000 m N, donde el punto continua hasta las coordenadas UTM 519 700 m E para 2031-000 m N, exceptuando las parcelas catastrales que quedan al sur del camino de Bayahibe-Padre Nuestro desde la longitud UTM 518 700 m E hasta la intersección de dicho camino con la longitud UTM 519 700 m E.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA